



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 279

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el considerando segundo, no es procedente acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que del análisis y discusión de dicho punto de acuerdo se dio cuenta que lo solicitado ya tuvo verificativo en el año 2011 y 2014, quedando sin materia de estudio.

SEGUNDO: Archívense los expedientes **LXI-CPEP- 005 Y LXI-CPEP- 130** del índice de la Comisión Permanente de Educación Pública como asunto total y legalmente concluido al haber quedado superada y sin materia la propuesta que dio origen al presente dictamen.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 279

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 3 de diciembre de 2015.



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.



DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.